



"ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE URUBAMBA

RESOLUCIÓN N° 00392-2022-JEE-URUB/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
FÁNY MARIA  
ANDRADE  
GALLEGOS  
Fecha: 11/07/2022  
13:20:45

**EXPEDIENTE N° ERM.2022010808**

Urubamba, once de julio de dos mil veintidós

Firmado  
Digitalmente por:  
CHATTA  
CALLAPIÑA  
ELIZABETH  
Fecha: 11/07/2022  
15:15:37

**VISTOS**, los actuados del presente expediente, sobre inscripción de lista de candidatos Concejo Distrital de MACHUPICCHU, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, presentados por Alexis Bryan Atencio Diaz personero legal alterno de la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, y;

### **CONSIDERANDO**

1. El numeral 29.3 del artículo 29° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2022 (en adelante, el Reglamento) aprobado por Resolución N.° 0943- 2021-JNE, dispone que: *"La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 del presente reglamento, para la formulación de tachas"*.
2. Asimismo, el artículo 30° del Reglamento, respecto al levantamiento de observaciones señala; *"30.1 La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el legitimado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, subsanación que comunicará de inmediato al JEE" (...)* *30.3 Subsana la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista"*.
3. Los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), concordantes con los artículos 32 y 33 del Reglamento, establecen que luego de efectuar la calificación de los candidatos que conforman determinada lista, los Jurados Electorales Especiales los admiten y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral especial y en la sede de la municipalidad a la que postula la lista de candidatos, ello con la finalidad que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos, o contra uno o más de los candidatos que la integren, dentro de los tres días naturales siguientes a la última publicación.
4. En el presente caso, mediante Resolución N° 00154-2022-JEE-URUB/JNE, se resolvió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos, al Concejo Distrital de MACHUPICCHU, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, presentada por Alexis Bryan Atencio Diaz personero legal alterno de la organización política Partido Democrático Somos Perú, al advertirse que:

a) Las Declaraciones Juradas de Consentimiento de participación en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





"ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE URUBAMBA

RESOLUCIÓN N° 00392-2022-JEE-URUB/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
FANY MARIA  
ANDRADE  
GALLEGOS  
Fecha: 11/07/2022  
13:20:46

Firmado  
Digitalmente por:  
CHATTA  
CALLAPIÑA  
ELIZABETH  
Fecha: 11/07/2022  
15:15:38

elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida contenidas en el Anexo 1, correspondientes a los integrantes de la lista completa, fueron suscritas con fecha anterior a la DJHV, incumpliendo lo establecido en el numeral 28.6 del artículo 28 del Reglamento.

- b) Las declaraciones juradas de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil, establecida judicialmente, contenidas en el Anexo 2, correspondientes a los integrantes de la lista completa, fueron suscritas en fecha anterior a DJHV, incumpliendo lo establecido en el formato aprobado mediante Resolución N° 0943-2021- JNE.

Concediéndole el plazo de dos (02) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado con la mencionada resolución, a efecto que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, bajo apercibimiento de declararse la improcedencia de la solicitud de inscripción de las candidaturas respectivas, la misma que fue notificada en fecha 26 de junio de 2022.

5. Con escrito de subsanación, presentado en fecha 28 de junio de 2022, la organización política presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones advertidas.

6. En tal contexto, se advierte que, el escrito de subsanación fue presentado dentro del plazo concedido; asimismo la organización política, ha presentado:

- Las Declaraciones Juradas de Consentimiento de participación en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida contenidas en el Anexo 1, correspondientes a los integrantes de la lista completa, suscritas de forma correcta.
- Las declaraciones juradas de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil, establecida judicialmente, contenidas en el Anexo 2, correspondientes a los integrantes de la lista completa, suscritas de forma correcta.

Quedando subsanadas las observaciones formuladas; por lo que, corresponde admitir y publicar la lista de candidatos, para dar inicio al cómputo del plazo para la formulación de posibles tachas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 de la LEM, concordantes con los artículos 32 y 33 del Reglamento.

7. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento, debe publicarse en el Panel del JEE, el Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de la organización política.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Urubamba, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





“ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022”

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE URUBAMBA

RESOLUCIÓN N° 00392-2022-JEE-URUB/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
FANY MARIA  
ANDRADE  
GALLEGOS  
Fecha: 11/07/2022  
13:20:47

Firmado  
Digitalmente por:  
CHATTA  
CALLAPIÑA  
ELIZABETH  
Fecha: 11/07/2022  
15:15:40

**Artículo primero.- ADMITIR** la solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de MACHUPICCHU, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, presentada por Alexis Bryan Atencio Diaz personero legal alterno de la organización política **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**, para participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

ALCALDE		DNI
	LA TORRE UÑACCORI ELVIS LEXIN	45591918
REGIDORES		
1.	OLIVERA HUAMAN SIXTO HECTOR	23884052
2.	ROJAS SALAS LETICIA	71637567
3.	ARONES SILVA JIMMY	42504354
4.	HANCCO MAMANI SONIA	44968009
5.	LUCANA GARCIA YEFREY ALFREDO	72373050

Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID LAZO  
GAMARRA  
Fecha: 11/07/2022  
14:21:36

**Artículo segundo.- PUBLICAR** la referida lista de candidatos, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, para dar inicio al cómputo del plazo para la formulación de posibles tachas.

**Artículo tercero.- DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**S.S**

**ANDRADE GALLEGOS**

**LAZO GAMARRA**

**ATAUSINCHI CABRERA**

**Chatta Callapiña**  
**Secretaria Jurisdiccional**  
src

Firmado  
Digitalmente por:  
GABINA  
ATAUSINCHI  
CABRERA  
Fecha: 11/07/2022  
14:25:35

